

C.A. de Santiago

Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en la apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo.

En atención, además, a lo dispuesto en los artículos 476 y siguientes del Código del Trabajo, **se confirma** la resolución de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Comuníquese.

Laboral - Cobranza-4092-2023



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XBXTXKFEJN

Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Hernan Alejandro Crisosto G., Ministro Suplente Sergio Guillermo Cordova A. y Abogada Integrante Magaly Carolina Correa F. Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintitres.

En Santiago, a veinte de diciembre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XBXTXKFEJN